

# CODIGO DE ETICA JUDICIAL DE CALIFORNIA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

## **CANON I**

Un Juez debe ejercer su función judicial con integridad e independencia.

Un Juez es un honorable representante del cuerpo judicial, indispensable para la sociedad. Un Juez debe participar en el establecimiento, mantenimiento y cumplimiento de las normas de conducta y personalmente observar y conducirse con integridad dentro de esas normas, para asegurar la independencia del poder judicial.

## **CANON II**

Un Juez debe evitar la apariencia y el comportamiento inapropiado en todas sus actividades.

### **A. Promover la confianza pública en el sistema judicial.**

Un Juez debe respetar y cumplir con la Ley y actuar en todos los aspectos y en todo momento, de manera que promueva que el público confíe en la integridad e imparcialidad del sistema judicial.

### **B. Uso de la oficina judicial.**

1. Un Juez no debe permitir bajo ninguna circunstancia que familiares, amistades, asociados o ninguna otra persona sea cual fuera su relación con él, influya en la conducta o de-

cisión de los juicios, no debe dar a entender o permitir que otros den la impresión de que cualquier individuo puede o tiene la postura de influenciar a un Juez.

2. Un Juez no debe usar su posición y prestigio para conseguir préstamos monetarios, intereses, ni procurarse o procurar para terceros algún beneficio económico.
3. No debe prestar testimonio de manera voluntaria. Un Juez no debe iniciar comunicaciones con otros jueces sobre casos pendientes, oficiales o penales, pero sí debe proveer la información que ellos le requieran si es solicitada por los canales regulados por el sistema judicial.
4. Un Juez puede responder a la Comisión de Evaluación de Jueces, si se le solicita información o referencias de un candidato a Juez.
5. Un Juez no debe usar ninguna comunicación por escrito de carácter o interés personal en papel membretado de la Corte o documentos que contengan el sello o membrete de la oficina que representa.

### **C. Membresía en organizaciones.**

No está permitido que un Juez pertenezca a ninguna organización que practique la discriminación basada en el

género, sexo, raza, religión, nacionalidad o preferencia sexual.

Este canon no lo limita a participar en una organización religiosa o militar.

### **CANON III**

Un Juez debe ejercer su función de manera imparcial y diligente.

#### **A. Obligaciones judiciales en general**

Todas las obligaciones judiciales según la ley tienen prioridad sobre cualquier otra actividad.

#### **B. Responsabilidades adjudicativas.**

1. Un Juez debe atender, escuchar y decidir todos los asuntos asignados a su Corte, excepto aquellos en que no tenga jurisdicción o autoridad.
2. Un Juez debe ejercer su puesto con lealtad y fidelidad a la ley sin tener ninguna inclinación, interés, publicidad que tenga el caso, o temor a la crítica.
3. Un Juez debe exigir respeto y decoro del público hacia su Tribunal y autoridad.
4. Un Juez debe ser paciente, amable y atender con dignidad a las partes litigantes, testigos, abogados y empleados de la corte que estén bajo su supervisión y control.
5. Un Juez debe ejercer sus funciones sin prejuicios, ni discriminación de ningún tipo.
6. Un Juez debe ejercer sus funciones sin manifestar con sus palabras o conducta que sus decisiones puedan

estar basadas en la discriminación. Este canon incluye excluye los casos judiciales basados en denuncias por discriminación.

7. Un Juez no se debe involucrar en la discusión de ningún caso pendiente, ni sostener ninguna comunicación entre jueces, abogados, partes, personas extrañas al caso, empleados del Tribunal, familiares ni conocidos.

La discreción y reserva se deben mantener con integridad.

#### **C. Responsabilidades administrativas.**

1. Un Juez debe ser diligente en atender sus responsabilidades administrativas sin prejuicios, ni inclinaciones y mantener la competencia de su Tribunal con profesionalismo. Además debe cooperar con otros jueces en asuntos judiciales y administrativos.
2. Todos los empleados que trabajen en el Tribunal bajo la supervisión de un Juez, deben ser profesionales y deben comportarse dentro de los parámetros de una conducta apropiada y no se les permitirá que manifiesten en sus palabras o conducta inclinaciones de discriminación de ningún tipo.
3. Un Juez que tiene la autoridad de supervisar el trabajo de otros jueces, debe tomar las medidas necesarias y proveer para asegurar que el trabajo de sus colegas sea realizado con prontitud.
4. Un Juez no debe asignar innecesariamente defensores públicos ni traductores. Si fuera necesario, el Juez asignará los profesionales requeridos sin prejuicio y ordenará se les pague los honorarios justos de acuerdo al valor de sus servicios prestados.

## **D. Responsabilidades disciplinarias.**

1. Cuando un Juez tiene conocimiento y fuentes confiables que informan que otro Juez ha violado alguna provisión del Código de Ética, el Juez debe tomar la iniciativa de reportar el caso a la Comisión Judicial.
2. Un Juez que tenga conocimiento de que un abogado ha violado cualquier provisión de las reglas de conducta profesional, debe tomar acción apropiada para corregir la violación.
3. Cuando un Juez ha sido acusado, procesado y convicto de alguna violación de ley considerada una falta grave, incluyendo actos de violencia, asalto, drogas, etc. debe reportarse a la Comisión Judicial.

## **D. Descalificación.**

- 1.1. Un Juez puede ser descalificado para sus funciones de acuerdo a la ley.

- 1.2. Durante el desarrollo del proceso, el Juez deberá revelar toda la información a abogados y fiscales que ellos consideren esenciales para el caso de descalificación, aunque él no crea que sea importante para ello.
- 1.3. Un Juez de la Cámara de Apelaciones podrá ser descalificado para sus funciones por cualquiera de las siguientes razones:
- 1.4. Un Juez puede decidir no atender un caso por considerar que su criterio podría ser afectado por sus prejuicios, o si razones personales le pudieran impedir ser imparcial en la decisión del caso.
- 1.5. Dudas y circunstancias adversas en el caso o conocimiento profundo del caso o las partes involucradas sean amistades, familiares, etc. del Juez, que no permitan que él pudiera administrar justicia con rectitud.